



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
DEMANDADOS: SANDRA FERNANDA SERRANO LUNA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00457-00

Teniendo en cuenta que este despacho designó como Curador Ad Litem al abogado NELSON ORLANDO CUELLAR PLAZAS, cargo que le fue comunicado al correo electrónico nelsoncuellarp@outlook.com y no se ha pronunciado, el despacho dispone **REQUERIR** al Curador Ad Litem NELSON ORLANDO CUELLAR PLAZAS, para que informe por qué no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto calendado 21 de octubre de 2020, por el cual se le designó como Curador Ad-Litem de la demandada SANDRA FERNANDA SERRANO LUNA, comunicado con el oficio 3135 del 19 de noviembre de 2020, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo ordenado en el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

Por **Secretaría**, líbrese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico: nelsoncuellarp@outlook.com.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 24 de marzo de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 015 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA